

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y COLEGIO ALMENAR
DE COPIAPÓ**

COPIAPÓ, 14 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°16

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N° 151, de 1981, el D.S. D.S. N°137 de 2022, Las leyes N°21.091 y N°21.094, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.880, el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, con sus respectivas modificaciones y el art. 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N°101, de fecha 26 de enero de 2023, de Rectoría dirigida a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, que solicita emitir resolución que apruebe el Convenio de Colaboración entre el Colegio Almenar y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y Colegio Almenar de Copiapó, según se detalla a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
COLEGIO ALMENAR COPIAPÓ**

En Copiapó, a 16 noviembre de 2022, comparece por una parte la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante "**la Universidad**", Personalidad Jurídica de Derecho Público Autónoma, Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector don **FORLIN AGUILERA OLIVARES**, chileno, mayor de edad, con Cédula Nacional de Identidad N°13.760.526-0, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL NORTE LIMITADA**, R.U.T. N° 78.962.820-3, en adelante el "**Colegio Almenar de Copiapó**", representado por don Rafael Cortés Guzmán, Cédula Nacional de Identidad N° 5.717.313-0, y la señora María Sotomayor Cuitiño, Cédula Nacional de Identidad N° 6.988.558-6, ambos domiciliados en calle Atacama 620, Depto. 15, ciudad de Copiapó, Región de Atacama, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

Que, el **COLEGIO ALMENAR COPIAPÓ**, es un Establecimiento Educacional Particular Pagado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que está centrada en entregar una educación integral, con objetivos educativos que priorizan los aspectos cognitivos, afectivos y morales. El Colegio Almenar prepara personas íntegras, con capacidades y destrezas que le permitan integrarse a la Educación Superior en forma óptima y así ponerse al servicio de la sociedad, con el fin de entregar jóvenes con espíritu de superación y de buen desenvolvimiento en un mundo tecnológico y globalizado.



Que, por su parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una Institución de Educación Superior Estatal, creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 37 de 1981, que asume con vocación de excelencia la formación de personas con vistas a su desarrollo espiritual y material y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Atacama, como parte fundamental de su misión Institucional, con sentido de pertenencia regional y vocación de responsabilidad social. Además, en ejercicio de su autonomía, la Universidad de Atacama puede definir y desarrollar libremente sus Proyectos Educativos dentro del Marco Legal que la rige.

Que, ambas Instituciones en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, las partes buscan contribuir e implementar participativamente y con acciones en beneficio de la educación de la Región de Atacama, en el ámbito de lo educativo y en materias propias de las Instituciones que concurren.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIOS DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, obliga al Colegio Almenar de Copiapó a entregar a la Comunidad Funcionaria de la Universidad de Atacama los siguientes beneficios:

- a) Descuento del 40% en la matrícula para los niveles de Pre-Básica (kínder y Pre- kínder) y Primer Año Básico.
- b) Descuento del 20% en la matrícula en los cursos desde Segundo Año Básico, hasta Cuarto Año Medio.
- c) El almuerzo para para los estudiantes será entregado por el Colegio Almenar de Copiapó, el cual dispone de un casino con los implementos requeridos para los estudiantes

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Mantener la comunicación fluida a través de: Correo Electrónico, por parte de la Universidad: bienestar.delpersonal@uda.cl y del Colegio Almenar: myriam.donoso.docente@colegioalmenar.cl.
- b) Promover actividades educativas de interés común y hacer difusión de las mismas
- c) Proyectos de actividades conjuntos.
- d) Otras formas de cooperación que las dos Instituciones puedan organizar en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: POLÍTICA INTEGRAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Las partes declaran como integrante del presente Contrato, la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad de Atacama, como también los Modelos de Prevención y la Ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por Resolución Exenta UDA N° 283, de fecha 07 de septiembre del 2022; como también el Reglamento que define las Normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama, aprobado mediante Resolución Exenta UDA N° 234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en: <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>



Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla y se comprometen a velar para que se cumplan a cabalidad, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la Normativa Universitaria en Materia de Equidad de Género, Dignidad de las Personas, Violencia y Discriminación de Género, existirá la posibilidad de poner término anticipado al presente Contrato de manera inmediata.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

La coordinación entre La Universidad de Atacama y el Colegio Almenar de Copiapó se realizará, a través de Correo Electrónico y Telefónico; por parte de la universidad: bienestar.delpersonal@uda.cl, Teléfono 52-2255637; y por parte del Colegio Almenar correo: direccion@colegioalmenar.cl, Teléfono 9-76677566. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar reuniones previamente agendadas por los representantes del Colegio Almenar de Copiapó o por los Representantes de la Universidad de Atacama.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de **un año (01)**, rigiendo a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo aprueba y para la continuidad de éste, se realizará una evaluación que se llevará a cabo de un mes, antes de cumplir un año (01) de Convenio por parte de la Universidad y del Colegio Almenar; mediante la apreciación de satisfacción de la comunidad funcionaria y grado del cumplimiento del convenio. Se podrá realizar una consulta, tanto a la comunidad funcionaria de la Universidad, como al Colegio Almenar de Copiapó para evaluar el Convenio; en cuanto al impacto del Convenio y el uso del mismo, por parte de la Universidad de Atacama. Si las partes están conformes con el Convenio al terminar un año de vigencia y evaluación, se entenderá por renovado, por periodos iguales y sucesivos por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante un aviso por Correo Electrónico – de la Universidad: bienestar.delpersonal@uda.cl y del Colegio Almenar correo: Myriam.donoso.docente@colegioalmenar.cl, con al menos treinta días

(30) de anticipación. Sin embargo las gestiones específicas que se encuentren en ejecución, al momento del término del convenio, continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por escrito, y entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material - papel, maquetas u otros similares - o en soporte virtual (archivos informáticos y digitales), mensajes de correo electrónicos u otros similares; así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizadas exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes. En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios, respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La personería de don **RAFAEL CORTES GUZMAN** y de la señora **MARIA SOTOMAYOR CUITIÑO**, para representar a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL NORTE LIMITADA**, R.U.T: 78.962.820-3, consta de la Escritura Pública N°62, de fecha de 29 de julio de 2009 del Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al año 1997.

La personería de don **FORLIN AGUILERA OLIVARES** para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 137, de fecha 17 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación, documento que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaría General



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo
Distribución:
Contraloría Interna
Secretaría General
Decretación
Archivo Institucional

